

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

25286 VILLENA

En el presente procedimiento divorcio contencioso seguido a instancia de don Bernard Cornelius Leahy frente a doña Pauline Barnes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada en nombre y representación de don Bernard Cornelius Leahy contra doña Pauline Barnes, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los litigantes el 21 de marzo de 2007 en la oficina del Registro de Hackney (Londres); sin la adopción de medida alguna, más que las que tal pronunciamiento supone ex lege.

Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante, que deberá prepararse a medio de escrito dentro de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá presentarse ante este Juzgado, en los términos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley 37/2011).

Firme que sea la presente resolución, o si en el recurso de apelación que se pueda preparar no se impugnase el pronunciamiento de divorcio, líbrese mandamiento al Registro Civil, adjuntando testimonio de esta sentencia, a fin de que en la inscripción de matrimonio de los litigantes, se practique la correspondiente inscripción marginal, conforme a lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, que será archivada en el libro de sentencias de este Juzgado, y de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Pauline Bernes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Villena, 11 de mayo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.

ID: A120053124-1